PRORROGA No 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-CTO 1273-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE YACOPÍ CUNDINAMARCA.

SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 52.528.530**, en su calidad de subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 0462 del 03 de junio de 2025 y Acta de Posesión No 115 del 03 de junio de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 311 del 10 de Abril de 2025 (Adopta el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, el **MUNICIPIO DE YACOPÍ**, con NIT. 800094776-1 quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO, representado legalmente por **HERLING ZUCED ESCOBAR TOVAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.713.215 expedida en BOGOTÁ D.C, actuando en su calidad de Alcaldesa Municipal, hemos acordado celebrar la presente prorroga No 1, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que, mediante oficio de fecha 31 de agosto de 2026, enviado al ICCU por parte del municipio, solicita y justifica la realización de la prórroga No. 1 al convenio de la referencia; **b)** Que, mediante oficios de fecha 08 de julio y 31 de agosto de 2026, el supervisor del convenio y la Subdirectora técnica de la Subdirección de Infraestructura Vial, respectivamente, solicitan y avalan la prorroga No 1, justificando técnicamente que *(…)* **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** El municipio justifica la solicitud de prórroga debido a: “

“Mediante correo enviado el 31 de Agosto de 2026 y oficio con fecha 31 de Agosto de 2026, el Municipio de Yacopi solicitó formalmente la prórroga # 1 del Convenio Interadministrativo ICCU 1273 de 2025, cuyo objeto es el mejoramiento de la vía que comunica la vereda pasurcha con la vereda atico en el sector el asomadero.

Análisis técnico:

1. *El convenio inicio el 07 de Noviembre de 2025.*

2. *El municipio adjudicó el contrato YC-SA-MC-016-2026 proceso derivado del convenio.*

3. *El contrato de obra YC-SA-MC-093-2026 tuvo acta de inicio el día 09 de Marzo de 2026.*

4. *Conforme a una visita técnica realizada en la obra, se constató y reportó que el contrato derivado presenta un avance físico de aproximadamente el cero por ciento (0%).*

5. *Debido al estado de avance actual, se expone que es estrictamente necesario ampliar el plazo tanto del Convenio ICCU-1273 DE 2025 como del contrato derivado para asegurar la correcta ejecución y finalización de los trabajos.*

6. *El fin principal de la solicitud de prórroga por tres (3) meses es garantizar el cumplimiento total y satisfactorio del objeto estipulado en el convenio.*

7. *Actualmente el convenio tiene como fecha de terminación el día 06 de Septiembre de 2026.*

 Para garantizar la armonía jurídica entre el convenio principal y su derivado, se requiere prorrogar el Convenio Marco ICCU-1273-2025 por un término de TRES (03) MESES. Esta medida excepcional responde a hechos de fuerza mayor y condiciones climáticas imprevisibles, toda vez que las intensas lluvias y los consecuentes deslizamientos de tierra afectaron de manera crítica la transitabilidad del corredor e imposibilitaron la ejecución oportuna del contrato de obra YC-SA-MC 016-2026. Frente al avance físico actual del 0%, la ampliación del plazo es imperativa para salvaguardar las actuaciones de la supervisión, mitigar los riesgos por la inestabilidad del terreno y asegurar la culminación del 100% de las obras remanentes en el municipio.

 Concepto favorable:

 Con base en lo anterior, se considera procedente emitir concepto favorable para la prórroga # 1 solicitada por TRES (03) MESES al Convenio ICCU 1273 de 2025, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 06 DE DICIEMBRE de 2026, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y salvaguardar la calidad y seguridad de la obra.

 Solicitud a Subdirección:

 En cumplimiento de mis funciones de supervisor, solicito respetuosamente a la Subdirección gestionar ante la Subdirección contractual del ICCU la expedición del respectivo acto administrativo de prórroga # 1 por TRES (03) MESES, es decir hasta el 06 DE DICIEMBRE DE 2026 al Convenio ICCU 1273 2025".

c) Que, en el presente Convenio podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación, es especial el de la autonomía de la voluntad de las partes; **d)** Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **e)** Que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual y que la inversión se traduzca en el desarrollo económico, social y ambiental de la región, según lo dispuesto las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del Convenio **ICCU-CTO 1273-2025, por TRES (3) MESES,** hasta el 06 de DICIEMBRE de 2026.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CLÁUSULA SEGUNDA.-COSTOS: EL MUNICIPIO no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento**.**

CLÁUSULA TERCERA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio suscrito por el Municipio; **2.** El Oficio suscrito por el apoyo a la Supervisión ICCU del Convenio y por la Subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU.

CLÁUSULA CUARTA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma **SECOP II.** La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Aprobó: Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual
Proyectó: Natalia Ruiz Arroyave - Profesional Especializado - Subdirección de Gestión Contractual